





USHUAIA, 1 9 NOV 2007

VISTO: La Resolución I.P.R.A. Nº 1080/07 de fecha 16/10/07, y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone modificar el Presupuesto Analítico de Erogaciones Ejercicio 2007 del mencionado Instituto, incrementando la Partida Presupuestaria 1-PERSONAL en PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00);

Que con fecha 19/10/07, el Sr. Jefe de Departamento Despacho del I.P.R.A. remite copia fiel de la mencionada Resolución al Sr. Auditor Fiscal dependiente del Tribunal de Cuentas, mediante Nota I.P.R.A. Nº 577/07;

Que con fecha 22/10/07 el Sr. Secretario de Juegos eleva la Resolución de referencia a la Legislatura Provincial para su aprobación por parte de la misma;

Que mediante Nota Letra Delegación TCP-IPRA N° 25/07 el Sr. Auditor Fiscal, CP Martín JIMENEZ pone en conocimiento del Sr. Secretario Contable las actuaciones referidas al tema, observando que las mismas se contraponen a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley Provincial N° 723;

Que, habiendo tomado intervención, el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoria compartiendo lo actuado e indicando que si bien ha sido remitido el pedido de aprobación a la Legislatura Provincial, el Acto Administrativo de modificación Presupuestaria es de fecha anterior a dicha presentación, señalando además que la Resolución de referencia no indica en su texto que e Acto debe ser aprobado por el mencionado Poder;

Que ésta Vocalía comparte en todos sus términos el criterio sustentado por el Sr. Auditor Fiscal y el Sr. Secretario Contable;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, y Reglamento Interno; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVÉ:

ARTICULO 1º: OBSERVAR la Resolución I.P.R.A. Nº 1080/07 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: HACER SABER al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas que los Actos Administrativos que dispongan modificaciones presupuestarias en la Partida Presupuestaria Personal deberán contar con autorización previa del Poder Legislativo, en virtud de lo dispuesto por el Art. 14° de la Ley Provincial N° 723.

ARTICULO 3°: REMITIR copia certificada de la presente y de las actuaciones a la Legislatura Provincial, a los efectos que estime corresponder.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, notificar al Sr. Presidente del I.P.R.A., a la Legislatura Provincial, al Sr. Secretario Contable, al Sr. Auditor Fiscal interviniente, dar al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº /05 / 2007 V.A.

CPN DR. Claudio A. Ricciuti

ribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. German Rotolfo FEHRMANN PRESIDENTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"